



CÉDULA

Siendo las 14:30 horas del día 13 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/170/2018.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.
SG/170/2018.

C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

1. Que en el estado de Puebla, se celebrarán elecciones el día 01 de julio de 2018, para renovar Ayuntamientos, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que el 18 de enero de 2018 la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Puebla, aprobó por unanimidad de votos, que el método de selección de candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, sea la designación directa de candidaturas, para los Distritos Electorales siguientes:

“PRIMERO.- Que el método de selección de las y los candidatos a Diputados locales, que postulará el Partido Acción Nacional en Puebla, con motivo del Proceso Electoral Estatal ordinario 2017-2018, sea el de designación de acuerdo a lo establecido en estatutos y reglamentos.

SEGUNDO. Que se instruya al Secretario de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, a notificar a la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, se vota y aprueba por unanimidad.



TERCERO. Que el método aprobado queda sujeto a aquel que, en su caso, de acuerdo mediante la celebración de cualquier instrumento jurídico entre el Partido Acción Nacional en Puebla y otros institutos políticos, que tenga por objeto la postulación de candidatas o candidatos para dicho cargo de elección popular, se vota y aprueba por unanimidad."

3. Que el 22 de enero de 2018, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, durante la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria, autorizó a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos con los que se celebre una posible alianza partidista en las elecciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
4. Que el 31 de enero de 2018, el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, emitió las Providencias **SG/155/2018**, mediante las cuales se aprobó la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla en asociación electoral en cualquiera de sus modalidades, para la elección de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos.

Además, aprobó el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político, en el Estado de Puebla, para participar en asociación electoral, en cualquiera de sus modalidades, en las elecciones de Gobernador (a), Diputados Locales por Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018; en los términos siguientes:

"PROVIDENCIAS

PRIMERA.- *Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla en asociación electoral en cualquiera de sus modalidades, para la elección de Gobernador, Diputados Locales por Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*



SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos del Partido, se establece como método de selección de candidatos al cargo de Gobernador en el Estado de Puebla, con motivo del Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, la designación directa.

En consecuencia, queda sin efectos cualquier disposición contraria a lo aprobado, en el presente resolutivo.

TERCERA.- Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, a través de su Presidente, C. Jesús Christian Giles Carmona, a celebrar y suscribir el convenio de coalición y/o asociación electoral, con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político en el Estado de Puebla, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.

CUARTA.- Se aprueba el convenio de coalición electoral y/o asociación electoral del Partido Acción Nacional con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político en el Estado de Puebla, para el proceso electoral local 2017-2018.

QUINTA.- Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Política Electoral Común entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político en el Estado de Puebla, para la elección de candidatos a los cargos de Gobernador (a), Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Puebla, para el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

SÉPTIMA.- Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

5. Que el 8 de febrero de 2018, mediante las Providencias **SG/178/2018**, el Presidente Nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 57,



inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, aprobó la modificación al convenio de coalición parcial para la elección de Diputados Locales, cuyo registro fue solicitado anteriormente por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla; en los términos siguientes:

Dfto.	Cabecera	Partido que postula
3	ZACATLAN	PAN
4	ZACAPOAXTLA	PAN
6	TEZIUTLAN	PAN
9	PUEBLA	PAN
17	PUEBLA	PAN
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	PAN
21	ATLIXCO	PAN
25	TEHUACAN	PAN

6. Que los Distritos Electorales en los que el Partido Acción Nacional postulará de manera individual, o bien, en cualquier modalidad de asociación electoral:

Distrito	Cabecera
10	PUEBLA
15	TECAMACHALCO

7. Que el 11 de febrero de 2018, el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emitió las Providencias **SG/169/2018**, mediante las cuales se autorizaron acciones afirmativas a fin de garantizar que a ninguno de los dos géneros le sean asignados exclusivamente los Distritos Electorales de mayoría relativa con menor competitividad, aprobando la reserva de Distritos Electorales para participación de personas del género femenino, en los términos siguientes:



DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
6	TEZIUTLAN	MUJER
9	PUEBLA	MUJER
15	TECAMACHALCO	MUJER
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	MUJER
21	ATLIXCO	MUJER

8. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales



por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.

- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. - De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

CUARTO. - Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

“Artículo 102

1. *Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:*

(...)

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos



terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;"

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO. - Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**

"Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.



En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

"Artículo 108. *Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.*

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

SEXTO. - De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a los integrantes de los Ayuntamientos y diputaciones locales, en los términos estatutarios señalados en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del PAN.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:



“Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos.”

SÉPTIMO. - Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diferentes a los municipales o para Diputada o Diputado Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

“Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente.”

OCTAVO. Que en fecha 18 de enero de 2018, la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Puebla, aprobó por unanimidad de votos, que el método de selección de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, sea la designación directa de candidaturas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en el Estado de Puebla, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA**



RELATIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en dicho Estado.

Registro que deberá ser realizado bajo los términos en materia de paridad de género establecidos en las Providencias SG/169/2018.

NOVENO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Puebla, luego entonces, por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes Providencias a efecto de emitir la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía del Estado de Puebla, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local en el Estado de Puebla 2017-2018.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERA. - De conformidad con el artículo 102, numeral 1., inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprueba que el método de selección de candidaturas de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Puebla, sea la designación directa.

SEGUNDA. - Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en el Estado de Puebla, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL ESTADO DE PUEBLA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en los términos del anexo correspondiente.

TERCERA. - Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. - Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.

QUINTA. - Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la ciudadanía en general y a la militancia del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección, vía designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018:**

a) Distritos Electorales Locales en los que postulará el Partido Acción Nacional de conformidad con el convenio de coalición registrado:

No.	Dfto.	Cabecera
1	3	ZACATLAN
2	4	ZACAPOAXTLA
3	6	TEZIUTLAN
4	9	PUEBLA
5	17	PUEBLA
6	18	CHOLULA DE RIVADAVIA
7	21	ATLIXCO
8	25	TEHUACAN

b) Distritos electorales en los que el Partido Acción Nacional postulará de manera individual, o bien, en cualquier modalidad de asociación electoral:

Distrito	Cabecera
10	PUEBLA
15	TECAMACHALCO

Lo anterior, bajo los criterios de registro de candidaturas establecidos en las Providencias **SG/169/2018**, con relación a las acciones afirmativas en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas.

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo los siguientes lineamientos:

Capítulo I Disposiciones Generales

1. El 18 de enero de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Estatal de Puebla, en términos del numeral 1, inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó solicitar que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, en el Estado de Puebla, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**.
2. Que el 1 de febrero de 2018, el Partido Acción Nacional y otros institutos políticos en el Estado de Puebla solicitaron el registro de candidaturas comunes para participar en dicha modalidad de asociación electoral en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.
3. Que el 8 de febrero de 2018, mediante las Providencias **SG/178/2018**, el Presidente Nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, aprobó la modificación al convenio de coalición parcial para la elección de Diputaciones Locales, cuyo registro fue solicitado anteriormente por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Derivado de la modificación al convenio de coalición con otros institutos políticos en el Estado de Puebla para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, el Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, postulará en los Distritos Electorales que se enuncian a continuación:

No.	Dfto.	Cabecera
1	3	ZACATLAN

2	4	ZACAPOAXTLA
3	6	TEZIUTLAN
4	9	PUEBLA
5	17	PUEBLA
6	18	CHOLULA DE RIVADAVIA
7	21	ATLIXCO
8	25	TEHUACAN

Distritos electorales en los que el Partido Acción Nacional postulará de manera individual, o bien, en cualquier modalidad de asociación electoral:

No.	Distrito	Cabecera
1	10	PUEBLA
2	15	TECAMACHALCO

4. En ese sentido, el Presidente Nacional en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, aprobó la solicitud de la Comisión Permanente Estatal en Puebla, autorizando que el método de selección de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, en el Estado de Puebla, sea la designación directa.
5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Para el debido cumplimiento en la postulación paritaria de los candidatos a diputados locales, se observará lo establecido en las Providencias SG/169/2018 en materia de acciones afirmativas de género.

6. Para la designación de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Puebla, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:



- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y lo dispuesto por Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Auxiliar Electoral del Estado.
- IV. Los registros para las precandidaturas de Diputaciones Locales, por el principio de mayoría relativa, se realizarán por fórmula (propietario y suplente) y bajo los criterios en materia de género establecidos en las Providencias SG/169/2018.
- V. Las Comisiones Permanentes Estatales del Partido Acción Nacional, deberán realizar sus propuestas de candidatos por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el 28 de febrero de 2018.
- VI. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes Estatales, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, pudiendo, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.
- VII. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, en términos del acuerdo que en su momento se emita.

7. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla.

8. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

9. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://panpuebla.org/>

10. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

1. Los aspirantes a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, se registrarán por fórmula (propietario y suplente).

La documentación se entregará de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral, a partir de la emisión de la presente Invitación y hasta que la Comisión Permanente Nacional declare formalmente el cierre del registro de candidaturas, en un horario de 10:00 horas a 19:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Auxiliar Electoral del Estado de Puebla, situadas en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, ubicado en la Calle Tulipanes 6104, Bugambillas, C.P. 72580 Puebla, Pue. previa cita agendada al teléfono 3660 270 Ext. 59118, 59119, 59120 y 59132.

2. Podrán participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Puebla, en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás legislación aplicable.

3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y/o expulsión.
4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidato (a) a Diputado (a) Local de mayoría relativa, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

El Comité Directivo Estatal, según corresponda, tendrá 48 horas para pronunciarse respecto a la aceptación, contadas a partir de la recepción de la solicitud; acto seguido, deberá remitir el Acuerdo, a la brevedad, a la Comisión Auxiliar Electoral correspondiente.

5. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 58, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de mayoría relativa, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidato (a).
6. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Auxiliar Electoral un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
 - II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
 - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;

- IV. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente;
- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen; **(Anexo 3)**
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; **(Anexo 4)**
- X. Constancia de que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a Candidatos por el principio de Mayoría relativa; **(Anexo 7)**
- XIV. En caso de ser funcionario partidista, deberá anexar original de la solicitud de licencia, o bien, renuncia, ante el Comité correspondiente; la fecha de recepción de la solicitud de licencia o renuncia, deberá ser de al menos, un día antes de la solicitud de su registro como precandidato, en términos del artículo 58, numeral 4. de los Estatutos Generales del PAN.

7. Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Auxiliar Electoral declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar 48 horas después de presentada la solicitud de registro.
8. Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, no podrán realizar actividades de precampaña.

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a **DIPUTACIONES LOCALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE PUEBLA** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Prevenciones Generales

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Los precandidatos que se registren en los términos de la presente invitación no podrán realizar actividades de precampaña.
3. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
4. En los términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Organizadora Electoral, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.



5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
6. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**



ANEXO 1

Solicitud de Registro

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a candidato (a) a

_____ (señalar si es propietario o suplente) del Distrito Electoral
_____ con cabecera
en: _____ por el principio de mayoría relativa, por el
Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, a través de la Comisión Auxiliar Electoral, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior ____ Número interior ____ C.P.: ____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____, CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos: _____



Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

____ - ____
____ - ____
____ - ____

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

____ - ____
____ - ____
____ - ____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí
Sí
Sí

No
No
No

____ - ____
____ - ____
____ - ____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

____ - ____
____ - ____
____ - ____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

____ - ____
____ - ____
____ - ____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2-A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública



DATOS GENERALES

Nombre(s): _____
Sexo: Masculino Estado Civil: _____
Lugar de nacimiento: _____
Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____
Carrera: _____
Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____.



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe. _____,
aspirante a candidato (a) a

_____ por el Distrito Electoral número: _____, con cabecera distrital en: _____ por el principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanan.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a candidato (a) a _____ por
el principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional en el Estado
de Puebla, efectúo la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo (a) candidato (a), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes; y, aceptaré y a difundiré su Plataforma Legislativa.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA
CANDIDATURA**

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura en caso de resultar designado (a).
2. No me encuentro sujeto (a) a proceso, ni he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 6

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe. _____,
aspirante a candidato (a) a
_____ por el principio de
Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla,
expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO PÚBLICO
EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para
todos”*

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 7

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**C. JESÚS CHRISTIAN GILES CARMONA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Quien suscribe _____
ciudadano (a) Mexicano(a) con domicilio
en _____

Municipio _____ en el Estado de Puebla.

Aspirante a candidato (a) _____ por el
principio de MAYORÍA RELATIVA, por el Distrito Electoral
número: _____, con cabecera distrital en: _____, del
Estado de Puebla; por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la
invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a
Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la
manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el
registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de
que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante